

AGRUPACION CIUDADANA.- --"UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" "UNE".-----

CAPITULO I.-----

CONSTITUCION, FINALIDAD, DENOMINACION, SIMBOLO, COLORES, DOMICILIO Y DURACION.-----

ARTICULO 1.- (CONSTITUCION).- Con sujeción al ordenamiento Constitucional, la Ley 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, ley 018 del órgano electoral y la ley 026 del régimen electoral, en el Municipio de Quillacollo y Colcapirhua del Departamento de Cochabamba, en el Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye la organización Política "UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" bajo la categoría de agrupación ciudadana como persona jurídica de derecho público el 14 de Noviembre del 2015.-----

ARTICULO 2.- (FINALIDAD).- La agrupación Ciudadana, tiene la finalidad de aglutinar sin fines de lucro a ciudadanas y ciudadanos para promover actividades ciudadanas desde la visión de un Estado Unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre independiente soberano, democrático, intercultural descentralizado y con Autonomías, Fundada en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del País; creada exclusivamente para participar por medios lícitos dentro del marco de la democracia intercultural en la actividad política del estado Plurinacional de Bolivia que corresponda, a través de los diferentes procesos electorales pertinentes, en la conformación de los poderes públicos en el ámbito Municipal de Quillacollo y Colcapirhua del Departamento de Cochabamba.-----

ARTICULO 3.- (DENOMINACION, SIMBOLO, COLORES).-----

1.- La Agrupación Ciudadana, adopta la denominación de "UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" "UNE"; cuyo lema es "La unidad social, genera cambio" que se regirá por el presente Estatuto y su correspondiente Reglamento.-----

2.-Adopta el símbolo de un sol radiante emergiendo del horizonte.-----

3.- Los colores serán cyan con código pantone 307-C y blanco expresados en una bandera de tres franjas horizontales de similar dimensión, siendo la franja superior e inferior de color cyan y la franja del centro de color blanco.-----

ARTICULO 4.- (DOMICILIO).- La Agrupación Ciudadana tiene como sede y domicilio legal la calle Caritas Nº 0279 a una cuadra al sur de la Av. Blanco Galindo Km. 6 en el Municipio de Colcapirhua, del Departamento de Cochabamba, pudiendo establecer oficinas en cada distrito, OTB y/ o juntas vecinales.-----

ARTÍCULO 5.- (DURACION).- La duración de la Organización Política será de carácter indefinido, pudiendo disolverse por decisión asumida en Asamblea General Ordinaria o conforme a los casos previstos por Ley.-----

CAPITULO II.-----

NATURALEZA Y I OBJETIVO.-----

ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS GENERALES).-Como organización política, es una Agrupación ciudadana de la Sociedad civil., cuyos objetivos principales, los siguientes:-----

a) Trabajar por el desarrollo municipal, resaltando sus características propias de administrador de servicios; potenciando la agroindustria, estableciendo una siderurgia sustentable;



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

N° 0994684

VALOR Bs. 3.-

modelando el área metropolitana a las exigencia de una ciudad intermedia articuladora del eje metropolitano con una visión universitaria ecologista; y generando una unidad regional en todos los ámbito, en los que, desde la inagotable fertilidad del valle bajo, podamos aportar al destino de la nueva Bolivia Plurinacional. -----

b).-Organizar y promover la participación de las ciudadanas y ciudadanos de toda la sección de provincia en los procesos de decisión publica o de aquellos que se relacione a la garantía de los derechos civiles, políticos y sociales de las personas pudiendo ser elegidos y/o electores. -----

c).- Promover la difusión de los derechos fundamentales y garantías constitucionales, así como los derechos humanos relacionados a las causas y efectos de la administración municipal contemplados en las cartas orgánicas. -----

d).- Desarrollar programas de capacitación ciudadana en el ejercicio de los derechos políticos, viabilizando su ejercicio pleno de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige en la carta orgánica y normas legales de carácter Departamental Y Nacional. -----

e).- Participar en el marco del ordenamiento jurídico en los procesos electorales para asumir representación política en el nivel Municipal, participando en los debates públicos sobre problemáticas locales, Departamentales y Nacionales en la defensa de los derechos ciudadanos, el desarrollo económico, social y de la democracia. -----

f).- Fomentar la promoción de nuevos liderazgos sociales y políticos a nivel municipal, a través de la creación de escuelas de líderes. -----

g).- Promover la integración de sectores sociales, movimientos ciudadanos y otras organizaciones sociales para el ejercicio y la defensa de los derechos políticos y la democracia a través del control social efectivo. -----

ARTICULO 7.- (PRINCIPIOS).- Los principios de la agrupación Ciudadana, son los siguientes: -----

a) UNIDAD E IGUALDAD.- Entendida como el derecho de todos los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana mujeres y varones, que de manera individual y/o colectiva, sin ninguna forma de discriminación, ni distinción social, económica, religiosa de género, debiendo actuar en unidad y plena armonía, tomando decisiones dentro un marco de entendimiento y consenso mutuo podrán gozar de los mismos derechos políticos en la democracia interna. ---

b) DEMOCRACIA INTERNA.- Entendida como aquella gestión de la Agrupación Ciudadana asumida en los procesos internos de elección de sus propios dirigentes y candidatos para los distintos procesos electorales en la conformación de los poderes públicos a realizarse con apego a los principios de igualdad, representación, pluralidad y transparencia, mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de la propia Agrupación Ciudadana, establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos por el Tribunal Supremo Electoral. -----

c) EQUIDAD DE GENERO.- Entendido como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos. -----

ARTÍCULO 8.- (LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES). -----

ds

I.- Las Asambleas serán de carácter Ordinario, Extraordinario y Orgánico. -----

a) Las asambleas Ordinarias.- se realizarán cada año, en el mes en el cual la personalidad jurídica ha sido reconocida en la sede señalada por el directorio. -----

b) Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente de la organización política, a proposición de la dirección colegiada debidamente justificado, la realización del evento, exponiendo un temario claro y concreto, el mismo que será resuelto en la Asamblea. c) Las asambleas Orgánicas.- Se realizarán por decisión y resolución expresa de un Ampliado Ordinario o Extraordinaria, ante la necesidad de reformas profundas al estatuto orgánico y sus reglamento interno, o la reestructuración de la Dirección Colegiada. -----

II.- Cualquiera que sea el tipo de asamblea, esta deberá ser informada oportunamente al órgano electoral para fines de supervisión. -----

ARTICULO 9.- (CONVOCATORIA).- La convocatoria y toda documentación para esta clase de eventos, deberán estar en relación estricta al presente estatuto orgánico considerando los asuntos y motivos de la convocatoria, los mismos que deben ser conocidos por todos los miembros representantes de la Agrupación Ciudadana, por lo menos con una anticipación de 30 días a la realización de la Asamblea Ordinaria u Orgánica; 15 días antes para la asamblea Extraordinario. -----

CAPITULO IV. -----

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. -----

ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Asamblea Municipal las siguientes: -----

a) Nominar a los candidatos a Concejales, Alcalde Municipal, y otras Autoridades que establezca la ley, de manera democrática por votó de los miembros presentes. -----

b) Elegir a la Dirección Colegida y otras instancias orgánicas. -----

c) Nominar las comisiones y consejos que sean necesarios para el estudio e informe de las ponencias que se presenten a la asamblea Municipal. -----

d) Aprobar, enmendar, Rechazar los informes de la Dirección Colegiada, de la Secretaria de Hacienda, Tribunal de Honor Disciplinario, Electoral y la Comisión de Registro de Simpatizantes y otros. -----

e) Aprobar mediante resolución expresa la necesidad de convocar a Asamblea Orgánica para el análisis detallado de la modificación y reformas al Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno cuando sea necesario y con razones debidamente fundamentadas. -----

f) Decidir sobre aspectos estructurales y de organización. -----

g) Definición de políticas y estrategias, concernientes a los intereses municipales con incidencia departamento y Nacional. -----

h).- Definir planes programas, y proyectos que deben ser encarados por la Agrupación Ciudadana a favor de los Municipios del Departamento y/o del Estado. -----

i) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor Disciplinario. -----



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0994695

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE - OJ - FN - 2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

j) Reestructuración parcial de la Dirección Colegiada, en caso de proceso interno y posterior expulsión. -----

k) Reestructuración total o parcial de las Directivas del/los Organismos de Control Interno y otros. -----

l) definir en caso de emergencia planes programas y proyectos que deben ser encarados por la Dirección Colegiada. -----

m) Elegir a los miembros de la comisión Municipal electoral para el fortalecimiento democrático. -----

n) Elegir a los miembros de la comisión Municipal para la actualización del registro de simpatizantes. -----

ARTÍCULO 11.- (DEL CUORUM EN LAS ASAMBLEAS).- Para el respectivo cuórum de las asambleas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus simpatizantes, de no reunirse este cuórum, se procederá por una sola vez a prorrogar el tiempo de inicio por 30 minutos de espera, después de este tiempo se iniciara la asamblea con los miembros presentes, cuya condición de simpatizantes les dará derecho a voz y voto. -----

CAPITULO V.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. -----

ARTÍCULO 12.- (AUTORIDAD).- La asamblea municipal es la máxima instancia orgánica a nivel Municipal, por tanto sus determinaciones o resoluciones son de cumplimiento obligatorio para sus miembros y simpatizantes. -----

ARTICULO 13.- (VERIFICACIÓN).- Las asambleas de carácter municipal se realizarán de acuerdo a las exigencias y necesidades de los municipios, distritos, OTBs y juntas vecinales, sobre problemas específicos señalados en la convocatoria. -----

ARTÍCULO 14.- (CONVOCATORIA Y DIRECCION) Las Asambleas Municipales: serán convocados por la Dirección Colegiada en ejercicio y presididos por la misma. -----

ARTÍCULO 15.- (FACULTADES) Son facultades de la Asamblea Municipal: -----

a) Considerar, aprobar y promulgar resoluciones en el nivel Municipal. -----

b) Considerar y aprobar disposiciones en consenso para toda acción que este enmarcado en los fines, objetivos y principios de la Agrupación Ciudadana. c)

Cuando sea imperioso considerar y aprobar mediante resolución la necesidad de convocar a Asamblea Extraordinaria. -----

d) Fijar sede de eventos del municipio según corresponda. -----

e) Aprobar mediante resolución aportes económicos extraordinarios, para la realización de actividades de la Agrupación Ciudadana. -----

f) Contar con la libertad y autonomía plena para la designación de sus representantes y candidatos que serán propuestos a la Asamblea Municipal. -----

CAPITULO VI.- - LA DIRECCION COLEGIADA.- - CONSIDERACIONES GENERALES Y ATRIBUCIONES. -----

ARTICULO 16.- (DIRECCION COLEGIADA.- La Dirección Colegiada de la Agrupación Ciudadana, en el ámbito municipal constituye, después de la Asamblea Municipal, la

ds =

autoridad superior de gobierno interno de la agrupación, estará compuesto por cargos organizados en carteras. -----

ARTÍCULO 17.- (CONSTITUCIÓN) El Directorio Colegiado está constituido por: -----

Presidente(a).-----

Vicepresidente(a).-----

Secretaria de actas.-----

Secretaria de Hacienda.-----

Secretaria de Coordinación.-----

Planificación y Organización.-----

Vocal.-----

ARTICULO 18.- (REQUISITOS).-Para ser miembros. De la Dirección Colegiada, los candidatos deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos: -----

I.-REQUISITOS GENERALES.-----

a) Ser Boliviano (a) de nacimiento.-----

b) Ser postulado por un miembro o simpatizante de la Agrupación.-----

c) No tener deudas económicas y administrativas pendientes en la agrupación ciudadana. --

d) contar con una antigüedad certificada por la Asamblea Municipal y la Comisión de registro de simpatizantes de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la Agrupación Ciudadana.-----

II.- INCOMPATIBILIDAD.- están impedidos de postularse en cualquiera de las carteras de la Dirección Colegiada:-----

a) los ex dirigentes que no hayan rendido informe de sus actividades económicas, administrativas y políticas a tiempo de dejar sus funciones.-----

b) No podrán ser reelectos aquellos dirigentes que no hayan cumplido con la misión encomendada en su cartera pudiendo hacerlo previa evaluación de su labor por la Asamblea Municipal.-----

d) Por condena judicial a pena corporal, con sentencia ejecutoriada.-----

ARTÍCULO 19.- (MANDATO)- La gestión de la Dirección Colegiada será de dos años a partir de su posesión, pudiendo ser reelegidos conforme el desempeño de sus funciones y aprobación de la Asamblea Municipal.-----

ARTÍCULO 20.- (CUORUM).- La Dirección Colegiada, para el respectivo cuórum, requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros, de no reunirse este quórum, quedara diferida por una sola vez para el día siguiente inmediato, el cual se llevara a cabo con los miembros asistentes.-----

ARTICULO 21.- (RESOLUCIONES).-Las deliberaciones y resoluciones adoptadas por la Dirección Colegiada se tomaran por simple mayoría de los asistentes y serán transcritas en el "Libro de Actas" debiendo rubricarlas el Presidente y Secretario de actas, salvo en los casos en los que se arribe a compromisos y convenios en los cuales deberán también firmar los interesados.-----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE - OJ - FN - 2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

N° 0994696

VALOR Bs. 3.-

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO DE LA ELECCION DE LA DIRECCION COLEGIADA).- La Dirección Colegiada será elegida de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno tomando en cuenta lo establecido en el presente Estatuto. La elección de los directivos colegiados en la Asamblea Municipal será cada dos años, de forma obligatoria y se realizará por el voto directo y secreto de los miembros, y estará a cargo de la Comisión Municipal Electoral. -----

ARTÍCULO 23.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION COLEGIADA).- Las atribuciones de la Dirección Colegiada están establecidas en el Reglamento Interno de la Agrupación Ciudadana.

CAPITULO VII.- DE LOS SIMPATIZANTES.- CONDICIONES, DEBERES, DERECHOS Y EXCLUSIONES.-----

ARTICULO 24.- (RECONOCIMIENTO) La Agrupación Ciudadana, reconoce como miembros simpatizantes a las personas que cumplen los siguientes requisitos y el procedimiento establecido para su admisión en el Reglamento interno de la Agrupación: -----

- 1) Participar en la lucha por el cambio de nuestra sociedad y por la construcción de un nuevo modelo municipal. -----
- 2) Asistir a este propósito despojado de nuestro miedo ideológico, abiertos a la construcción de nuevos modelos organizativos plurinacionales. -----
- 3). Preservar la unidad municipal y de País. Construida, sobre cimientos del respeto, la igualdad, fe, reciprocidad, la interculturalidad, el acceso a la Educación, salud y justicia social para todos. -----
- 4) Aceptar la declaración de principios de la Agrupación Ciudadana. -----
5. Actuar y cumplir El Estatuto y Reglamento interno y las declaraciones oficiales de la Agrupación, así como las directrices del Órgano Electoral. -----

ARTÍCULO 25.- (DERECHOS) Son derecho de los simpatizantes. -----

- a) Elegir y ser elegido. -----
- b) Pedir información. -----
- c) Exigir comportamiento honesto. -----
- d) Respeto a la regla de la mayoría. -----
- e) A la libertad de expresión. -----
- f) Participar en actividades de la agrupación y de trabajar en la- organización y crecimiento de la misma. -----
- g) A solicitar la convocatoria a la Asamblea Municipal, según corresponda de acuerdo al presente estatuto. -----

CAPITULO VIII.- - - DE LA ELECCION DE CANDIDATOS.- - - PARA CONCEJALES, ALCALDE MUNICIPAL.-----

ARTÍCULO 26.- (CANDIDATOS MUNICIPALES).- Los candidatos a Concejales, Alcalde serán elegidos por mayoría simple de los miembros presentes de la asamblea Municipal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. -----

ARTÍCULO 27.- (MAYORIA SIMPLE).-La Asamblea Municipal por mayoría simple de votos de los miembros presentes, nominara la lista de candidatos a Concejales., Alcalde Municipal y

Art. 16 inc. c)

Art. 24 d)

de =

otras Autoridades que establezca la ley. -----

ARTICULO 28.- (NORMAS Y FORMA DE ELECCION).- La convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 90 días antes del inicio del plazo para registro de candidatos previsto en la norma electoral respectiva, de acuerdo. Al presente estatuto y estará a cargo de las Comisión Electoral Municipal y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. -----

ARTÍCULO 29.- (OBLIGATORIEDAD). -----

a) Para estar incluido en la lista de candidatos obligatoriamente el candidato deberá estar inscrito en la Agrupación Ciudadana certificada por el Tribunal Electoral y acompañar el formulario de conocimiento y aceptación de los Estatutos y Reglamento de la Agrupación Ciudadana. -----

b) La lista de los candidatos a las diferentes instancias de representación política, deberá constar en el acta de la Asamblea Municipal fiscalizada por el Tribunal Electoral Departamental.

ARTÍCULO 30.- (EXCLUSION) La autoridad electa que por intereses personales o de grupo, incurra en la figura de traición, o tráfugio, será excluido y desconocida en la Agrupación Ciudadana perdiendo todos sus derechos como tal y debiendo hacer llegar de forma inmediata la renuncia al cargo para el que fue electo a nombre de la Agrupación, acción que deberá ser conocida y procesada por el Tribunal de Honor Disciplinario, reservándose el derecho de seguir las acciones legales que esta figura amerite; adecuándose igualmente al Art. 38 del presente Estatuto Orgánico. -----

CAPITULO IX.- - - ORGANOS DE CONTROL INTERNO.- CREACION, FINALIDAD, ELECCION CONCEJOS TECNICOS. -----

ARTICULO. 31.- (CREACIÓN).- Con el fin de preservar la disciplina dirigencial y de sus miembros al interior de la Agrupación Ciudadana, se instituye el TRIBUNAL DE HONOR DISCPUNARIO, LA COMISION ELECTORAL MUNICIPAL Y LA COMISION MUNICIPAL DE .REGISTRO -DE SIMPATIZANTES, instancias orgánicas que gozan de plena autonomía, enmarcados en el presente Estatuto, Reglamento Interno y la normativa vigente.-----

ARTICULO 32.- (FINALIDAD) Cualquier infracción a los Estatutos de la Agrupación Ciudadana, sus principios y finalidades, así como las faltas que, atenten contra la disciplina y moral de sus miembros, deberán ser denunciados ante el TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO. De. La misma manera cualquier acto eleccionario de la agrupación ciudadana, deberá ser regulada y supervisada por la COMICION ELECTORAL MUNICIPAL. Del mismo modo el procedimiento de registro de simpatizantes está regulado por la COMISION MUNICIPAL DE REGJSTRO DE SIMPATISANTES. -----

ARTICULO 33.- (ELECCIÓN) El Tribunal de Honor Disciplinario, la Comisión Electoral, Comisión de registro de simpatizantes será elegido en Asamblea Municipal; asimismo, estará compuesto por tres miembros para cada comisión. -----

ARTICULO 34.- (CONSEJOS TECNICOS) Para el trabajo en el Directorio Colegiado y el trabajo en el Municipio se conformaran Consejos Técnicos conformados de la siguiente manera



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE - OJ - FN - 2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

N° 0994697

VALOR Bs. 3.-

en el nivel Municipal; Consejo de Planificación, Consejo Operativo, Consejo Económico, integrado por tres miembros del Directorio Colegiado, con las atribuciones establecidas en el reglamento interno. -----

CAPITULO X.--- DEL PATRIMONIO CONFORMACION Y DISOLUCION. -----

ARTÍCULO 35.- (PATRIMONIO) Constituyen patrimonio de la Agrupación Ciudadana: -----

- a) Los bienes muebles e inmuebles, acciones y valores adquiridos o que se adquieran en lo posterior; -----
- b) El producto de las inversiones que se realicen en bienes muebles, inmuebles y valores; -----
- c) Los aportes económicos ordinarios y extraordinarios de sus miembros; -----
- d) Cualquier otro ingreso o recurso que legalmente le corresponda. -----
- e) Por las donaciones de personas jurídicas nacionales y extranjeras para actividades exclusivas de asistencia técnica y capacitación. -----

II.- Además se incrementara de la siguiente manera: -----

- a) Con el valor de las donaciones, privilegios y cesión de derechos otorgados por personas naturales y jurídicas. -----
- b) Con el valor de los bienes inmuebles y muebles adquiridos legítimamente por la Agrupación Ciudadana. -----

ARTICULO 36.- (RESTRICCIÓN A LOS. APORTES).- La agrupación ciudadana no podrá recibir aportes provenientes de: -----

- 1.- Gobiernos o entidades estatales extranjeras. -----
- 2.- Personas jurídicas extranjeras, salvo asistencia técnica y capacitación. -----
- 3.- Organizaciones No Gubernamentales. -----
- 4.- Origen ilícito. -----
- 5.- Agrupaciones o asociaciones religiosas. -----
- 6.- Entidades públicas nacionales de cualquier naturaleza, salvo el financiamiento estatal para fines electorales. -----
- 7.- Carácter anónimo, salvo que se trate de colectas públicas. -----
- 8.- Aportes de empresas privadas, nacionales o extranjeras. -----

ARTICULO 37.- (DISPOSICION DE BIENES).- En caso de extinción de la Agrupación Ciudadana, los recursos económicos y bienes que forman su patrimonio, previo cumplimiento de obligaciones devengadas, se transferirán al dominio del Estado. -----

CAPITULO XI.-----

OBLIGATORIEDAD, REFORMAS E INTERPRETACION. -----

ARTICULO 38.- (OBLIGATORIEDAD).- Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto tienen carácter obligatorio para todos y cada uno de sus miembros, los órganos de gobierno de la Agrupación Ciudadana, no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento del mismo y sus Reglamentos. -----

ARTICULO 39.- (REFORMAS) El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por la asamblea Municipal, debiendo incorporarse en la respectiva convocatoria el texto de, los

08

artículos que serán materia de reforma, con su correspondiente justificativo y/o fundamento. Toda reforma al estatuto orgánico y su reglamento será de conocimiento y aprobación previa del tribunal electoral Departamental de Cochabamba. -----

ARTÍCULO 40.- (JUSTIFICACIÓN) Para la aprobación de la reforma será necesario que el Directorio Colegiado presente un informe circunstanciado a la Asamblea Municipal, justificando la o las modificaciones a efectuarse y las resoluciones modificatorias de parte o del total del estatuto, entraran en vigencia desde la fecha de su aprobación no pudiendo tener efecto retroactivo. -----

ARTÍCULO 41.- (INTERPRETACIÓN) Cualquier duda en la aplicación e interpretación del presente estatuto, será absuelta por la Asamblea Municipal Enmarcada en la Ley 2771 y su reglamento y demás leyes conexas. -----

CAPITULO XII.--- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTÍCULO 42.- (COMPETENCIA).- La Dirección Colegiada queda, plenamente facultada por la Asamblea Municipal, el estatuto Interno, reglamento interno para, todos los trámites que se requiera así como la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana. ---

ARTICULO 43.- (RESPONSABILIDAD).- La responsabilidad legal ante el tribunal Departamental Electoral de Cochabamba por los resultados de las elecciones Municipales y otros procesos, electorales serán asumidos en forma solidaria y mancomunada por el Directorio Colegiado, los candidatos a concejales y alcaldes. -----

ARTICULO 44.- (VIGENCIA).- El presente Estatuto y sus Reglamentos, entra en vigencia a partir del reconocimiento de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana. -----

Concluidas las consideraciones se aprueba por unanimidad el presente estatuto interno con 12 capítulos y 44 artículos. - - Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.-

REGLAMENTO INTERNO.-----

DE LA AGRUPACION CIUDADANA UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA -----

CAPITULO I.--- FINALIDAD Y PRINCIPIOS.-----

ARTICULO 1.- (FINALIDAD) La Agrupación Ciudadana, tiene la finalidad de aglutinar y promover actividades ciudadanas desde la visión de un es Municipio unitario, pluralista y diverso en su geografía, su cultura, su idioma y espiritualidad; con una estructura jurídico política democrática, de nuevo matiz, construida sobre los cimientos de la igualdad, la reciprocidad, la interculturalidad y una calidad de educación, salud y justicia social para todas y todos; con un modelo económico competitivo auto- sustentable, auto- sostenible, sobre principios de reparto equitativo, solidario y común de los recursos estratégicos para el desarrollo Municipal. -----

ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS) Los Principios que sustenta la Agrupación Ciudadana, se encuentran establecidos en el Estatuto Orgánico; en su título preliminar. Capítulo II Art. 7; cuyo cumplimiento es obligatorio en toda su estructura orgánica. -----

CAPITULO II.--- DE LOS OBJETIVOS.-----

ARTÍCULO 3.- (DE LOS OBJETIVOS.- El presente Reglamento, tiene por objeto, dotar a todos los miembros de la Agrupación Ciudadana: de un instrumento disciplinario y organizativo que



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE - OJ - FN - 2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

permita ejercer sus normas de comportamiento de conformidad a las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico, estableciéndose las siguientes bases: -----

a) Normar la actividad de todos los niveles de la 'agrupación ciudadana, para su buen desempeño en busca del cumplimiento de los objetivos que persigue. -----

b). Su jurisdicción comprende la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana. -----

c) El presente Reglamento está sujeto a modificación de acuerdo con sus alcances y objetivos.

d) Su contenido debe ser conocido indispensablemente por los miembros, que deben observar y respetar y ajustarse a las normas establecidas en el Estatuto y el presente Reglamento.-----

CAPITULO III.----- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ATRIBUCIONES. -----

ARTÍCULO 4.- (ESTRUCTURA) La estructura orgánica de la agrupación ciudadana, está conformada por las siguientes instancias: -----

1. Asamblea Municipal: -----

a) Ordinario. -----

b) Extraordinario. -----

c) Orgánico. -----

2. Dirección Colegiada. -----

3. Secretarías. -----

4. Simpatizantes. -----

5. Tribunal de Honor Disciplinario. -----

6. Comisión Electoral Municipal. -----

7. Comisión Municipal de Registro de Simpatizantes. -----

8. Concejos Técnicos. -----

ARTÍCULO 5.- (ASAMBLEA MUNICIPAL).- La Asamblea Municipal es la .instancias máxima de la organización y tendrán el siguiente carácter y verificación: -----

a).- (ORDINARIO) La Asamblea Municipal ordinaria.; será convocada cada dos años. Tiene carácter Resolutivo y Constitutivo. -----

b).- (EXTR.AORDINARIO) La Asamblea Extraordinaria se realizará para analizar asuntos de urgencia, debiendo los proponentes presentar el temario correspondiente para analizar, discutir y emitir conclusiones, resoluciones y recomendaciones precisas. -----

c).- (ORGANICO) La Asamblea Municipal Orgánica será convocado por resolución expresa de la Dirección colegiada, resultado de una Asamblea Extraordinario tendrá carácter resolutivo y constitutivo, referido la reestructuración orgánica de la Dirección Colegiada. -----

ARTICULO 6.- (DIRECCION COLEGIADA Y SECRETARIAS) Constituye después de la Asamblea Municipal, la autoridad superior de gobierno de la agrupación ciudadana está conformado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico capítulo VI. Artículos 17, 18 y 19. -----

ARTÍCULO 7.- (SIMPATIZANTES).- Son simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, todos los que cumplan el procedimiento de registro establecido en el presente Reglamento. Interno.

ARTÍCULO 8.- (ORGANOS DE CONTROL INTERNO).- Son los encargados del control interno

ds

de la agrupación ciudadana y son reconocidos por el estatuto orgánico:- El Tribunal de Honor Disciplinario. -----

La Comisión Electoral Municipal. -----

La Comisión Municipal de Registro de Simpatizantes. -----

Los Concejos Técnicos. -----

y otros, los cuales una vez conformados procederán a la elaboración de sus reglamentos específicos para su aprobación en la Asamblea Municipal. -----

CAPITULO IV.- DE LA CONDUCCION DE EVENTOS MUNICIPALES.- -----

ARTICULO 9.- (FACULTAD) La Dirección Colegiada a través del. Presidente(a) de la Agrupación Ciudadana, está facultado para convocar y presidir todas las reuniones Municipales, solo en caso de. Impedimento, ausencia, enfermedad podrá presidir la Vice-Presidencia. -----

ARTÍCULO 10.- (NORMAS).-Durante las Asambleas, la Dirección Colegiada debe cuidar el cumplimiento de las siguientes normas: -----

a) Comprobación de Quórum. Reglamentario. -----

b) No se altere el orden del día. -----

c) No se altere el tema en debate si antes haber agotado su discusión suficiente.

d).- Cortar las disgregaciones u opiniones carentes de fundamento que alteren, confundan., dilaten y distorsionen las nociones pertinentes y concretas. -----

e) Conceder la palabra con criterio pluralista y participativo, a fin que intervengan mayor número de dirigentes. Negar el acaparamiento, excepción hecha solo cuando hay alusiones personales o aclaración del concepto original de la noción en debate o discusión.

f) Exigir y recomendar a los dirigentes que sus planteamientos sean claros, concretos y pertinentes para evitar discusiones dilatorias. -----

g) En caso de divergencias nociones afines, la Dirección Colegiada puede determinar suficiente discusión y someter a votación para aprobación del tema o punto. -----

h) Instruir a la Secretaria de Actas, lleve y anote con fidelidad los puntos de importancia de debate. -----

i) Resoluciones de la Dirección Colegiada podrán ser modificadas, renovadas o desautorizadas por el Asamblea Municipal. -----

ARTÍCULO 11.- (ESTRUCTURA) La Dirección Colegiada, está constituida por siete carteras o más de acuerdo a lo descrito en el Estatuto Orgánico en su artículo 17 Deben ser elegidos de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno en el Asamblea Municipal, por un periodo de, dos años de conformidad al Estatuto Orgánico. -----

CAPITULO VI.- - REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE DE LA DIRECCION COLEGIADA, LAS SECRETARIAS Y ORGANOS DE CONTROL INTERNO. -----

ARTÍCULO 12.- (REQUISITOS) Para ser miembro la Dirección Colegiada, Secretarias y otras instancias orgánicas a conformarse de la Agrupación Ciudadana, los candidatos deberán cumplir además de lo establecido en el Estatuto Orgánico con los siguientes requisitos:



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie EE OJ FN 2016

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3,00

I.-REQUISITOS OBLIGATORIOS: -----

a) Contar con una antigüedad certificada por la Asamblea Municipal y la Comisión de Registro, de cuatro años de antigüedad en el caso de la Dirección Colegiada, a excepción de los fundadores. -----

b) Contar con una antigüedad de tres meses certificada por la Dirección Colegiada., para conformar el Tribunal de Honor Disciplinario, la Comisión Municipal Electoral y la Comisión Municipal de Registro de Simpatizantes y otros a conformarse. -----

ARTICULO 13.- (RESPONSABILIDAD COMPARTIDA) Los Dirigentes de la Agrupación Ciudadana son responsables mancomunada y solidaria de los problemas que confronta la administración económica, incumplimiento de la LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS y otras normas conexas. -----

ARTÍCULO 14.- (FUNCIONAMIENTO) La estructura orgánica de la agrupación ciudadana, así como su funcionamiento se regirá por las disposiciones del Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO VII.-----

ATRIBUCIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA DIRECCION COLEGIADA Y SECRETARIAS Y ORGANISMOS DE CONTROL. -----

ARTICULO 15.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION COLEGIADA) La Dirección Colegiada goza de las más amplias facultades para efectuar todos los actos y operaciones que juzgue convenientes y necesarios, con excepción de aquellos reservados a la Asamblea Municipal. Sin embargo, de lo anterior y solo en forma enunciativa y no limitativa, se detallan las siguientes facultades: -----

a) Ejercer la dirección de la agrupación ciudadana. -----

b) Representar a la agrupación ciudadana, en todos los actos públicos, privados y ante las instancias de la administración municipal. -----

c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamentos Internos, los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea Municipal y otras instancias orgánicas. -----

d) Convocar y dirigir, las Asambleas de la Agrupación Ciudadana. -----

e) En caso de conflicto interno, división, tendrá legalidad, las decisiones adoptadas por simple mayoría de los miembros de la Dirección Colegiada y será de cumplimiento obligatorio.

f) Normar y establecer el régimen económico de la Agrupación Ciudadana, así mismo, administrar todos los bienes. -----

g) Elegir e invitar a los líderes municipales sectoriales, dirigentes a conformar la Dirección Colegiada, siempre que cumplan lo establecido, en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento. -----

ARTICULO 16.- (OBLIGACIONES DE LA DIRECCION COLEGIADA).-----

a). Asistir puntualmente a las reuniones, cuando por causa de fuerza mayor un miembro del directorio no pudiera asistir, deberá informar por escrito a la directiva la causa de su inasistencia. -----

b). Cuando algún miembro del directorio abandone sus funciones injustificadamente o deje de

08

asistir a tres reuniones consecutivas, será suspendido de sus funciones. -----

c).- La Dirección Colegiada podrá suplirlo(s) al recibir el informe del secretario de actas, nombrando un interino, hasta la próxima Asamblea Municipal. -----

d). Las reuniones no duraran más de cuatro horas de trabajo efectivo, salvo que la mayoría de los secretarios presentes acuerde prorrogarla. -----

e) Se prohíbe fumar en el salón de reuniones...El presidente de la Directiva debe llamar la atención a quién infrinja esta regla sin que medie petición alguna e invitará al aludido (a) a retirarse del salón de sesiones. -----

ARTICULO 17.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE(A).- Son atribuciones y obligaciones del Presidente: -----

a) Convocar y Presidir la Asamblea Municipal y la Dirección Colegiada. -----

b) Representar a los miembros ante la Tribunal Electoral Departamental, ante autoridades administrativas y judiciales del Estado y ante terceros. -----

c) Proponer a la Asamblea Municipal listas de ciudadanos que cumplan los requisitos de idoneidad y honestidad para candidatos a las diferentes instancias de representación política.

d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea Municipal y de la Dirección Colegiada. -----

e).Dirimir con su voto los empates que reproduzcan En la votación de La Asamblea Municipal de la Dirección Colegiada. -----

f) Delegar funciones o realización de actividades no contempladas en las atribuciones y deberes de las Secretarías de la Dirección Colegiada miembros de la agrupación. -----

g) Presentar informe de actividades a la Asamblea Municipal. -----

h) Autorizar conjuntamente con el Secretario de hacienda sobre Gastos ordinarios y extraordinarios. -----

i) Participar activamente en las organizaciones cívicas, sociales y sectoriales departamentales y nacionales. -----

j) conformar comisiones especiales de investigación científica académica y actividades ciudadanas de formación y capacitación. -----

k.) Representar legalmente a la Agrupación Ciudadana, ante personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, sea judicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna.

l) Convocar y presidir las Asambleas Municipales y Reuniones de la Dirección. -----

m) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de Asamblea Municipal y Dirección Colegiada. -----

n) Someter a consideración del directorio colegiado y posteriormente a la Asamblea Municipal el estado de cuentas y otros documentos relativos al movimiento económico financiero de la Agrupación Ciudadana, así como las conclusiones, proyectos y demás documentos que eleven las diferentes comisiones. -----

o) Firmar la correspondencia, Resoluciones y documentos relevantes relacionados con la actividad de la Agrupación Ciudadana. -----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

N° 0994701



VALOR Bs. 3.-

ARTÍCULO 18.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICE-PRESIDENTE) El Vice-Presidente hará de Presidente, por ausencia, enfermedad o permiso, en las funciones directivas de éste y gozará de las mismas Atribuciones y obligaciones que el Presidente.

ARTICULO 19.- (ATRIBUCIONES OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION) Reemplazar al Vice - Presidente en ausencia o impedimento del mismo.

a) Asistir puntualmente a las reuniones del Directorio Colegiado y Asamblea Municipal. b) Firmar conjuntamente con el Presidente toda correspondencia a excepción de los documentos relacionados a las demás carteras. -----

c) Promover reuniones conjuntas con las Secretarías, para planificar nuevos objetivos que beneficien a los miembros. -----

d) Dar lectura en la reunión de directorio o en la Asamblea Municipal ordinaria y extraordinaria a la correspondencia recibida o dirigida a la agrupación. -----

e) Ser responsable del archivo encomendado a su persona. -----

f) Coadyuvar, monitorear y fiscalizar las comisiones especiales de investigación formación, capacitación y otras. -----

ARTICULO 20.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION).-----

a) Concurrir a todas las reuniones de la Dirección Colegiada y Asamblea Municipal

b) intervenir en los medios de comunicación audiovisuales y escritos amplificando las posiciones y criterios de la Agrupación Ciudadana. -----

c) Conjuntamente con el presidente representar a la Agrupación Ciudadana, en todos los actos públicos, entrevistas, debates, foros, etc. -----

d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de 1a dirección Colegiada y la Asamblea. -----

ARTICULO 21.- (ATRIBUCIONES OBLIGACIONES DEL SECRETARIO (A) DE HACIENDA).-

Las atribuciones y obligaciones del Secretario(a) de Hacienda son: -----

a) Responsable de administrar correctamente los recursos de financiamiento Estatal y los recursos propios. -----

b) Concurrir a todas las reuniones de la Dirección. Colegiada y la Asamblea Municipal. c) Tener bajo su resguardo los aportes voluntarios de la Agrupación Ciudadana. -----

d) Rendir cuentas a la Dirección Colegiada y la Asamblea Municipal a petición de dos o más miembros de la agrupación. -----

ARTÍCULO 22.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO (A) DE ACTAS).-

El Secretario(a) de actas tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

a) Redactar las actas de Dirección Colegiada y la Asamblea Municipal. -----

b) Conservar los documentos y archivos de la agrupación bajo su estricta responsabilidad.

c) Llevar el registro sobre los trabajos realizados exclusivamente por los miembros. ---

d) Concurrir a reuniones de Asamblea Municipal y Directorio Colegiado puntualmente, e) Levantar el acta correspondiente de cada asamblea Municipal, sometiéndola a la consideración

dg

de la Asamblea., para su aprobación dicha acta luego de ser aprobada, deberá ser firmada por el presidente y miembros presentes. O Dar lectura en cada reunión al acta de Miembros presentes. -----

f) dar lectura en cada reunión al acta de Asamblea Municipal anterior y hacerla aprobar.- -

ARTÍCULO 23.- (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARIAS DE COORDINACION).- Las Secretarías de Coordinación, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

a). Formular, desarrollar y proponer a los órganos de dirección las líneas generales de la forma de gobierno de la agrupación ciudadana en los municipios para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de las asambleas Municipales. -----

b). Elaborar su agenda de coordinación política e institucional anual, con cada Municipio.

c) Coadyuvar a normar la relación política de los gobiernos municipales y la Dirección Colegiada en sus diferentes niveles de competencia. -----

d). Evaluar y presentar informe a la Dirección Colegiada del desempeño de la gestión municipal, autoridades electas y funcionarios públicos de la agrupación ciudadana en el ámbito municipal, y apliquen la línea Política, el Programa y los Principios de la agrupación ciudadana.

CAPITULO VIII.-----

DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA DIRECCION COLEGIADA Y SECRETARIAS ORGANISMOS DE CONTROL. -----

ARTICULO 24.- (DEBERES).-Los dirigentes de agrupación ciudadana, están obligados a cumplir estrictamente los deberes y obligaciones que les señalan el Estatuto Orgánico.-----

ARTICULO 25.- (INOBSERVANCIA).- El incumplimiento a cualquiera de los deberes y obligaciones que le son inherentes a los dirigentes, candidatos, miembros y simpatizantes de la agrupación ciudadana, será motivo de proceso disciplinario y denuncia ante el Tribunal de Honor Disciplinario, por cualquiera de los miembros de la agrupación ciudadana para su respectiva sanción. -----

ARTICULO 26.- (CUMPLIMIENTO ORGANISMOS DE CONTROL).- En caso de que los miembros de la Dirección Colegiada, Comisión Electoral, Comisión Municipal de Registro de Simpatizantes, sean los que no cumplan los deberes y atribuciones de conformidad al Estatuto Orgánico, podrán ser cuestionados por cualquier otro miembro de la agrupación ciudadana denunciados ante el Tribunal de Honor Disciplinario. -----

ARTÍCULO 27.- (OBLIGACIONES COMUNES).- Son obligaciones comunes derechos y obligaciones para toda la estructura orgánica de la agrupación el cumplimiento de lo establecido en el estatuto orgánico y obligatoriamente lo siguiente: -----

1. Presentar su declaración jurada de bienes y rentas a la Dirección Colegiada, al inicio de su gestión, anualmente, y al término de la misma. La declaración será de carácter público.-----

2. Entregar toda la documentación que requiera el Tribunal de Honor Disciplinario. La renuencia o negativa será considerada como una falta sancionable. -----

ARTICULO 28.- (PROHIBICION).-Queda terminantemente prohibido las siguientes faltas:

a).- Presentarse en las reuniones en estado etílico e inconveniente. -----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0994702

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

b).- Proferir improperios, protagonizar escándalos en las reuniones de trabajo y otras actividades de la agrupación ciudadana, que mellen la dignidad del (os) dirigente (s) o miembro (s) de base. -----

c).- Hacer uso indebido de los bienes muebles e inmuebles como de los recursos económicos de la organización, siendo estos pasibles a sanciones establecidas por el Tribunal de Honor Disciplinario de acuerdo al Reglamento Interno y las acciones legales correspondientes.-----

ARTICULO 29.- (SANCIONES).- A todos los dirigentes de la estructura orgánica, que infrinjan las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo precedente se aplicará las siguientes sanciones: -----

a).- Por primera vez, siendo la falta leve llamada de atención verbal. -----

b) Por reincidencia se amonestará mediante memorándum. -----

c) Por tercera vez, el renuente será separado del directorio por tiempo temporal de tres meses.

d).- Por última los renuentes que provoquen anarquía, división, serán expulsados previo proceso por el Tribunal de honor. -----

CAPITULO IX.-----

DE LOS SIMPATIZANTES ACREDITACION RESPONSABILIDADES.-----

ARTICULO 30.- (SIMPATIZANTES) Son simpatizantes de la agrupación ciudadana, las ciudadanas (os) de los municipios conforme lo señalado por el Art. 244 y 25 del Estatuto Orgánico. -----

ARTICULO 31.- (DEBERES).- Son deberes de los simpatizantes: -----

1.- Convertirse en celoso guardián de la democracia interna, del ejercicio de los derechos individuales y colectivos. -----

2.- A participar en actividades de la agrupación y trabajar activamente en la organización en el lugar que le corresponda. -----

3.- Lealtad a los principios de la agrupación y acatar decisiones, colectivas. -----

4.- De apoyar a sus dirigentes, representantes oficiales en las acciones públicas y políticas para el logro y la defensa de los derechos y la democracia. -----

5. Trabajar en actividades de proselitismo control electoral en los diferentes procesos electorales. -----

ARTÍCULO 32.- (OBLIGACIONES) Son obligaciones de los simpatizantes: -----

1. Cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno y disposiciones que emanen de sus órganos de conducción y representación. -----

2, Cumplir las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno respecto a los procesos electorales de la Agrupación Ciudadana. Contribuir y participar activa y eficazmente al logro de los principios, objetivos, tareas y demás actividades de la agrupación ciudadana. -----

4. Asistir y participar activamente en el Ampliado Municipal, reuniones y eventos convocados por la dirección colegiada. -----

5. Cumplir las comisiones y deberes que le fueran encomendados por la dirección colegiada de la Agrupación. -----



6. Practicar mutuo respeto y conformar una comunidad fraterna y solidaria. -----
7. Aportar con trabajo, comunitario, para la realización de obras y proyectos, si así lo determina la Agrupación Ciudadana. -----
8. No cometer actos de violencia física, moral contra otros, simpatizantes, candidatos o precandidatos de la agrupación ciudadana. -----

ARTÍCULO 33.- (PERDIDA DE LA CALIDAD DE SIMPATIZANTE).- la calidad de, simpatizante se pierde por los siguientes casos. -----

1. Por renuncia voluntaria o impuesta, aceptada por la Asamblea Municipal. -----
2. Por traición a los principios ideológicos de la agrupación y las disposiciones de la Asamblea Municipal y la Dirección Colegiada, previo proceso. -----
3. Por muerte. -----
4. Por ausencia de más de un año sin representación solicitada. -----
5. Por condena judicial a pena corporal, con sentencia ejecutoriada. -----
6. Por observar una conducta inmoral, hasta el punto de comprometer el buen nombre de la Agrupación. -----
7. Por expulsión previo proceso. -----
- 8.- Por incapacidad total permanente, para cumplir con las obligaciones encomendadas a los simpatizantes.- -----

ARTICULO 34.- (ACREDITACION)- Para obtener la calidad de simpatizante de la agrupación ciudadana, se deberá acreditar tal extremo, con la documentación pertinente, la misma que deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de registro en el presente Reglamento Interno. -----

ARTICULO 35.- (RESPONSABILIDAD).- Todos los simpatizantes deben cumplir con alta responsabilidad sus obligaciones coordinando con la Dirección Colegiada, para supervisar y encaminar todos los objetivos trazados por la agrupación ciudadana. -----

CAPITULO VII.- -----

NORMAS QUE REGULEN LA DISCIPLINA INTERNA. -----
DE LOS, SIMPATIZANTES Y DE LAS AUTORIDADES ELECTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA. -----

ARTÍCULO 36.- (DISPOSICION GENERAL).-Las presentes disposiciones son de observancia general para los simpatizantes y autoridades electas, a través del TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO, teniendo por objeto reglamentar los procedimientos y la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto o reglamento que de él emanen. -----

ARTÍCULO 37.- (COMPETENCIA).- El TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO, será competente para conocer de: -----

- a) Las quejas por actos u omisiones de los órganos, sus integrantes o miembros de la agrupación ciudadana. -----
- b) De las controversias relacionadas con la aplicación de las normas de la agrupación



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

ciudadana. -----

c) De las consultas relacionadas con la aplicación de las normas de la agrupación ciudadana.

d) Los demás procedimientos previstos como competencias del Tribunal de Honor Disciplinario, en el Estatuto y Reglamento. -----

ARTICULO 38.- (FACULTAD DE DENUNCIA).- Todo simpatizante, está facultado para formular denuncias contra cualquier directivo o miembro, debiendo acompañar la denuncia con pruebas, de acuerdo a las leyes vigentes y del estatuto los mismos que pasarán al Tribunal de Honor Disciplinaria. -----

ARTICULO 39.- (INCUMPLIMIENTO).- Son violaciones al Estatuto y Reglamento, los actos u omisiones de los miembros de la agrupación ciudadana, órganos o los simpatizantes, que incumplan las disposiciones previstas en éstos. -----

ARTÍCULO 40.- (SANCIONES).- Las sanciones son: -----

a) Amonestación privada; -----

b) Amonestación pública; -----

c) Suspensión de derecho. -----

d) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de la agrupación ciudadana. -----

e) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección de la agrupación ciudadana. O inhabilitación para ser registrado como candidato a puestos de elección popular. -----

h) Suspensión del derecho a votar o ser votado. -----

i) Expulsión definitiva. -----

ARTÍCULO 41.- (LLAMADA DE ATENCION).- Serán objeto de llamada de atención o amonestaciones los (as) Secretarías, simpatizantes y órganos de control orgánico de la agrupación ciudadana que solo hagan papel decorativo, demuestren pasividad e inercia de acciones. -----

ARTICULO 42.- (AMONESTACIONES).- Todas las instancias orgánicas de la agrupación ciudadana que cometan irregularidades atentatorias a los principios básicos de la organización, serán pasibles a amonestaciones, sanciones temporales, definitivas y serán de conocimiento obligatorio del Tribunal de Honor Disciplinario para su sanción, según Las siguientes causales:

a) Realizar actividades contrarias a la agrupación ciudadana. -----

b) Por infidencia y revelación de resoluciones reservadas. -----

c) Utilizar el cargo con fines de lucro personal. -----

d) Dejación y abandono del cargo, responsabilidades asignadas sin justificación escrita .e) Por difamación, calumnias, peleas internas, desinteligencias que comprometan y atenten el prestigio de la agrupación ciudadana. -----

ARTICULO 43.- (FALTAS GRAVES) - Constituyen faltas graves motivo de sanción mediante proceso ante el Tribunal de Honor Disciplinario, las siguientes: -----

a) Calumnia o difamación contra la agrupación sus representantes y miembros o servidores públicos electos o designados de la agrupación. -----

dg

b) El uso indebido de la sigla y símbolos de la Agrupación Ciudadana. -----

c) Desacato a los principios, ideología programa de gobierno de la agrupación. -----

d) Y las demás causas establecidas por la Ley de Partidos Políticos, Código Electoral., Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas y demás normas que rigen la materia.-

CAPITULO DEL REGISTRO DE SIMPATIZANTES.-----

ARTÍCULO 44.- (REGISTRO).-Es de observancia general y obligatoria en toda la Agrupación Ciudadana el registro de los simpatizantes de acuerdo lo establecido en el presente reglamento. -----

ARTÍCULO 45.- (DEFINICIONES).- Para efectos del presente capítulo se entiende padrón de registro.- Es la lista de los simpatizantes de la agrupación ciudadana que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 19 del Estatuto. -----

Listado Nominal- Es el listado de los simpatizantes de la agrupación ciudadana que pueden votar en los procesos internos. -----

Solicitud de registro.- Documento mediante el cual el ciudadano (a) o persona de al menos 15 años, formalmente exprese su voluntad de ingresar a la agrupación ciudadana como simpatizante, así como de cumplir con nuestra normatividad interna, y ser acreedor de los derechos y las obligaciones que de su marco jurídico emanan. **Credencial de simpatizantes de la agrupación.-** Es el documento expedido por la Comisión Municipal de Registro que acredita ser simpatizante de la agrupación ciudadana. -----

Simpatizante.: Aquel ciudadano o ciudadana, así como personas mayores de 15 años., de nacionalidad boliviana; que figuren en el Padrón de Registro de la agrupación con credencial.

ARTÍCULO 46.- (RESPONSABILIDAD).- La Comisión Municipal de Registro de la agrupación ciudadana es la responsable de integrar el padrón de simpatizantes, el Listado Nominal y la cartografía electoral permanentemente. -----

ARTICULO 47.- (COMPOSICION).- La Comisión de Registro será integrada de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea Municipal y el presente reglamento y sus integrantes así como sus actuaciones, acuerdos o resoluciones deberán regirse bajo los principios de Certeza, Legalidad Independencia, imparcialidad; Objetividad, Transparencia, Equidad y estricto apego a la normatividad. -----

ARTICULO 48.- (INGRESO).- -El ingreso a la agrupación ciudadana es un acto libre, voluntario e individual. Ningún órgano o instancia de la agrupación ciudadana podrá ampliar o reducir los requisitos estatutarios para el ingreso y permanencia de los simpatizantes.

ARTICULO 49.- (REQUISITOS).- Para ser simpatizante de la Agrupación Ciudadana, debe, cumplirse con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico. -----

ARTICULO 50.- (SOLICITUD).- Las solicitudes de registro serán elaboradas y expedidas por la Comisión Municipal de Registro y deberán contener los siguientes datos.: Nombre completo, Domicilio, municipio o sección municipal; Fecha de nacimiento; Sexo; Número telefónico; Ocupación; Fecha de solicitud; Firma del Solicitante. -----

ARTICULO 51.- (EXCLUSIVIDAD).- EL Padrón de Registro es única y exclusivamente el, elaborado, actualizado y validado por la Comisión Municipal de Registro de Simpatizantes. Es



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Nº 0994704

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

la lista de los miembros de la agrupación ciudadana que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 37 del Reglamento interno, conformado con los datos proporcionados en su respectiva solicitud de ingreso, de acuerdo a lo que dispone: el artículo, citado. Su debida integración asegura certeza; legalidad transparencia a los simpatizante y es el instrumento base para alcanzar los fines, electorales y estratégicos de la agrupación ciudadana. -----

ARTÍCULO 52.- (DEPURACION).- El Padrón de Registro y listado nominal se depurará, actualizara por, Fallecimiento, Actualización y corrección de los datos del afiliado; y en el caso de los afiliados suspendidos en sus derechos políticos electorales, la Comisión de Registro elaborara una lista y la presentara en la Asamblea Municipal para su aprobación y habilitación en el registro. -----

ARTICULO 53.- (PERMANENCIA).- Quien no participe en dos jornadas electorales consecutivas ejerciendo su derecho a votar, será retirado del Listado Nominal de la agrupación ciudadana, teniendo seis meses para ratificar su permanencia en dicho listado nominal, salvaguardando en todo momento su status de registrado. -----

ARTÍCULO 54.- (CONFORMACION).- La Comisión Municipal de Registro se conforma de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico y podrán ser ratificados de manera individual hasta por un periodo más. -----

ARTICULO 55.- (ATRIBUCIONES).- La Comisión. Municipal de Registro tendrá las siguientes atribuciones: Designar a los responsables de Registro Municipal considerando las propuestas de los municipios, para llevar a un buen término los programas enfocados a elaborar, integrar y validar el Padrón de Afiliados, el listado nominal y la cartografía electoral; Emitir la credencial de miembros de la agrupación ciudadana, Expedir las constancias de registro a la Agrupación Ciudadana a solicitud de los afiliados. -----

ARTICULO 56.- (RESPONSABLES MUNICIPALES).- Los responsables de registro municipal, son aquellos miembros de la agrupación ciudadana, designados por la Comisión Municipal de Registro a propuesta de los municipios para llevar a buen término los Programas enfocados a la elaboración del Padrón y listado nominal, así como la Credencialización de los simpatizantes de la agrupación ciudadana. -----

CAPITULO XII.- -----
DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS DE LA ESTRUCTURA.ORGANICA Y CARGOS DE ELECCION POPULAR. -----

ARTÍCULO 57.- (PROCEDIMIENTO).- Se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se procederá a publicar la convocatoria y hasta el día de la instalación de la Asamblea Municipal, se podrán realizar los registros de las o los candidatos ante la Comisión Municipal Electoral, se podrá registrar de uno hasta el total de carteras a elegir. -----
- b) Los miembros delegados podrán votar solo por un candidato en cada. -----
- c) La elección será ganada por simple mayoría. -----
- d) Para la elección de la dirección Colegiada se someterá a votación por: Presidente, Vicepresidente y Secretarías. -----
- e) Para la elección de nómina de candidatos a puestos de elección popular se someterá a

ds=

votación por; Alcalde, Concejales, y otros. -----

- f) Se contara con un número de boletas igual al de acreditados a la Asamblea Municipal:
- g) La aparición de los candidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno. -----
- h) El registro de los miembros simpatizantes, estará a cargo de la Comisión Municipal Electoral, mismo que verificará con el listado nominal de los simpatizantes y la convocatoria emitida para tal efecto. -----

ARTÍCULO 58.- (REQUISITOS).- Para el ejercicio del voto, los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana deberán cumplir con todos requisitos siguientes: -----

- a) Estar inscrito en el listado nominal de afiliados de la agrupación ciudadana de acuerdo a su domicilio, conforme a los datos contenidos en su credencial para votar. -----
- b) Contar con una antigüedad en la agrupación ciudadana mayor a seis meses a la fecha de la elección. -----
- c) Contar con Credencial para Votar. -----
- d) Estar en pleno uso de sus derechos de la agrupación ciudadana. -----
- e) Los simpatizantes de la agrupación ciudadana que sean menores de 18 años mayores de 15 años, podrán ejercer su derecho al voto. Portando una credencial. -----

ARTÍCULO 59.- (DIRECCION COLEGIADA).- La elección de la Dirección Colegiada será convocada de acuerdo al cronograma electoral de la Comisión Municipal Electoral, una vez cumplido el mandato establecido en el Estatuto interno. -----

ARTICULO 60.- (PROCEDIMIENTO).- En el caso de la elección de la Dirección Colegiada; Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Organización, Secretaria de Comunicación, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Actas, Secretaria de Coordinación, se elegirá con el procedimiento siguiente; -----

- a) Se registrarán en listas integradas por uno y hasta por el total de los cargos a elegir. b) Cada delegado solo podrá votar por una lista o por un candidato. -----
- c) El Candidato o candidatos serán electos por mayoría simple de votos. -----

ARTÍCULO 61.- (CANDIDATOS ELECCION POPULAR).- La convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 90 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva y el estatuto interno, debiendo señalar lo siguiente: -----

- a) La fecha de la elección de los diferentes cargos a elegir por voto universal, directo secreto, la elección deberá celebrarse a más tardar días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos correspondiente o definición de candidatos previsto en la Ley Electoral respectiva.

ARTÍCULO 62.- (PROCEDIMIENTO).- En el caso de Alcalde Municipal, concejales, y otros, se elegirá con el procedimiento siguiente: -----

- a) Se registrarán en listas integradas por, uno y hasta por el total de los cargos a elegir titulares, y suplentes. -----
- b) Cada delegado solo podrá votar por una lista o por un candidato. -----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009



N° 0994705

VALOR Bs. 3⁰⁰

c) El candidato u candidatos serán electos por mayoría simple de votos, en cada municipio de la agrupación ciudadana. -----

d) El candidato a Alcalde Municipal será quien encabece la lista de candidatos sucesivamente los Candidatos a Concejales hasta el número previsto en cada municipio titular y suplente.

ARTICULO 63.- (PROCESO ELECTORAL INTERNO).- El proceso electoral es el conjunto de actos previstos en el Estatuto y este Reglamento, realizados por la Comisión Municipal Electoral, y que tiene por objeto la renovación de los integrantes de los órganos de dirección y representación de la agrupación ciudadana, así como la selección de candidatos del mismo a cargos de elección popular. -----

ARTÍCULO 64.- (ETAPAS).- Para los efectos de este Reglamento el proceso electoral comprenderá las siguientes etapas: -----

a) Emisión de la convocatoria; -----

b) Preparación de la Elección; -----

c) Jornada Electoral; de Cómputo y Resultados. -----

ARTÍCULO 65.- (CALENDARIO ELECTORAL).- La Comisión Municipal Electoral entregará a la Dirección Colegiada, el calendario de elecciones internas y de elección popular del año en curso, junto con el presupuesto, desglosado por elección y por gastos de operación de la Comisión Municipal Electoral. -----

ARTICULO 66.- (PADRON LISTADO NOMINAL).- Para dar certeza a los simpatizantes de pertenecer al padrón y listado nominal de su ámbito territorial municipal, la Comisión Municipal de Registro, exhibirá de manera permanente en cada sede de la agrupación y la página de internet el número de afiliados en el Padrón y en Listado Nominal por Sección Electoral Municipal, asimismo facilitará a través de este medio, que los simpatizantes consulten su pertenencia a estos listados. -----

ARTÍCULO 67.- (CAMPAÑA ELECTORAL).- La Campaña electoral interna es el conjunto de actividades llevada a cabo por los simpatizantes de la Agrupación Ciudadana en apoyo a los candidatos o precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos para Integrar la Dirección Colegiada o para la selección de candidatos a puestos de elección popular en los procesos de elección mediante la votación directa libre universal y secreta de la agrupación ciudadana con la participación de la ciudadanía en general. -----

ARTICULO 68.- (JORNADA ELECTORAL).- La jornada electoral está establecida de acuerdo a la convocatoria las mesas de sufragio se abrirán a las 8:00 horas y cerraran a las 16:00 pm.

ARTICULO 69.- (RESULTADOS), La Comisión Electoral Provincial al recibir los resultados electorales, procederá a publicar los mismos para conocimiento de la agrupación ciudadana en cada municipio. -----

CAPITULO -----

DEL PATRIMONIO ADMINISTRACION RESPONSABILIDAD. -----

ARTICULO 70.- (ADMINISTRACION).- La administración del patrimonio social- económico de la Agrupación Ciudadana, corresponde a su Dirección Colegiada. La administración se enmarcara exclusivamente en cumplimiento de objetivos de la Agrupación Ciudadana,

ds=

conforme a presupuesto anual aprobado por la Asamblea Municipal. -----

ARTICULO 71.- (COMISION REVISORA).- El informe económico y demás documentos, contables serán examinados por la Comisión Revisora designada por la Asamblea Municipal inmediatamente de su presentación a la misma por la Dirección Colegiada; la Comisión Revisora estará integrada por tres miembros electos para ese efecto en Asamblea Municipal y prestará su informe en un plazo no mayor de treinta días bajo responsabilidad de sus miembros. -----

ARTICULO 72.- (OBSERVACIONES).- En caso de que la Comisión Revisora formule observaciones el informe económico. La Dirección Colegiada tendrá un plazo de treinta días para salvar las observaciones, vencido este esté sin que se hubieran absuelto a satisfacción de la comisión todo lo actuado pasará a la Asamblea Municipal para su resolución definitiva.

ARTICULO 73.- (RESPONSADILIDAD).- La demora o incumplimiento de las obligaciones encomendadas a la Comisión Revisora hace a sus miembros responsables de daños y perjuicios emergentes de acuerdo al Código Civil. -----

CAPITULO XII. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTICULO 74.- (OBLIGATORIEDAD).- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen carácter obligatorio para todos y cada uno de sus miembros, los órganos de gobierno de la Agrupación Ciudadana no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento del mismo. -----

ARTÍCULO 75.- (MODIFICACIONES). EL presente Reglamento interno podrá ser modificado, en conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico y la Asamblea Municipal. Toda reforma al Reglamento Interno será de conocimiento y aprobación previa de la Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba. -----

ARTICULO 77.- (VIGENCIA).- El presente reglamento entra en plena vigencia una vez que ha sido aprobada por la Asamblea Municipal después del reconocimiento de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana. -- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. ilegible.-----

PLAN DE GOBIERNO. -----

"UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" 2020 -2025.-----

INTRODUCCION. -----

En este nuevo proceso, los Municipios se constituyen en verdaderos promotores del desarrollo, buscando el progreso y bienestar para sus habitantes. Por ello el objetivo del programa Municipal de "UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA" Es de construir una comunidad saludable, mejorando la calidad de vida en base a programas de desarrollo humano.-----

Quillacollo, Colcapirhua forman parte del gran espacio conurbano del valle bajo Cochabambino. Se encuentra a una altitud de 2.475 msnm, con una precipitación de 450 mm y una temperatura promedio anual de 18° C. La mínima en invierno es de 6° C y una máxima en verano de 30° C, sus suelos son aluviales resientes, con perfiles irregulares, textura mediana sobre subsuelos arcillosos y con problemas de drenajes. En los Municipios crecen los arboles de eucalipto y sauce, gran parte del territorio es urbano, en el que predominan actividades comerciales e



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0994706

FORMULARIO NOTARIAL

Serie EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

industriales. La producción agrícola ha sido desplazada hacia el norte y sud de los Municipios.

VISION: Quillacollo y Colcapirhua, serán Municipios modelo de desarrollo social y convivencia vecinal, donde se pueda vivir con dignidad y seguridad, donde se brinden oportunidades para el desarrollo pleno de las capacidades físicas y espirituales de sus pobladores y se tenga como prioridad de Gobierno Municipal **LA EDUCACION, LA SALUD, LA SEGURIDAD, LA TRANSPARENCIA.**

MISION: Buscamos promover el bienestar y la prosperidad de todos los hermanos Quillacolleños y Colcapirhueños.

Nos proponemos administrar los recursos públicos con eficiencia, honestidad y transparencia. Queremos que todas las hermanas, hermanos y jóvenes participen activamente en los procesos de planificación y ejecución de las acciones del desarrollo Municipal.

Proyectamos afianzar la democracia local con participación real y efectiva de todos los hermanos Quillacolleños y Colcapirhueños.

Cumpliremos los deberes de las bolivianas y los bolivianos de conocer, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes artículo 108-1.

Denunciar y combatir todos los actos de corrupción artículo 108-8.

III. FUNDAMENTOS DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Quillacollo y Colcapirhua; en términos generales, cuando los servicios de una urbe se estrechan o no son suficientes para todos, las entidades públicas y sociales comienzan a fracturarse y la ciudad se convierte en un caos. Esto sucede porque los recursos materiales y financieros no bastan para resolver los problemas y los encargados de su administración no encuentran la forma adecuada de atraer nuevos recursos (que se pueden conseguir en otros ámbitos, incluso en el extranjero). Y lo que es peor, no pueden racionalizar y optimizar el uso de estos bienes.

-Nuestro Plan de Gobierno Municipal 2020 – 2025, sintetiza las propuestas del GRAN CAMBIO que se traducirá en la construcción de todos los habitantes de los Municipios sueñan y necesitan, utilizando como estructura básica para la administración del municipio tres pilares fundamentales, en los cuales se sostendrá nuestra gestión municipal.

a) Gestión Municipal con Participación Vecinal.

Nuestra gestión municipal estará orientada por los nuevos parámetros ideo-políticos de la Democracia que supera la vieja concepción formalista y procedimental de la misma.

Se trabajará con criterios de racionalidad, eficiencia en la búsqueda de rentabilidad y equidad social. Para el logro de tal fin será requisito indispensable y exigencia imperiosa la Participación Vecinal en todos los planes, proyectos, programas y actividades de la administración municipal.

b) Transparencia de la Gestión Municipal.

La nuestra será una gestión de "puertas abiertas" para que todos los ciudadanos Quillacolleños y Colcapirhueños sepan que se hacen con sus recursos públicos absolutamente, todos los actos del gobierno municipal, estarán expuestos a la "Fiscalización de la Ciudadanía" sin obstáculos que dificulten el control del manejo del patrimonio local.

c) Principios Éticos de la Gestión Municipal.

Handwritten signature

Nuestra gestión municipal, cuyo objetivo es la búsqueda del Desarrollo Municipal, estará amparada en principios éticos de la Política que contempla, fundamentalmente, la Planificación, la Transparencia de nuestros actos y la Participación corresponsable de toda la comunidad. -----

IV. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL. -----

1. LINEAMIENTOS DE POLITICA GENERAL. -----

1.1. Desarrollo Institucional y Fortalecimiento del Rol Municipal. -----

a) La Planificación Estratégica Participativa.-----

Dentro de un mundo cada vez más globalizado y competitivo, la herramienta de la Planificación se ha convertido en una necesidad imperiosa en todas las instituciones edilicias de nuestro país. Quillacollo y Colcapirhua no pueden ser la excepción. El marco conceptual y metodológico que requiere la planificación del desarrollo de nuestros municipios será del mayor nivel en cuanto a recursos humanos, tecnológicos y de información. ----- Primero se diseñará y ejecutará el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional que estará inmerso en su (PDM 2020 – 2025), instrumento básico que orientará, de manera técnica, nuestra gestión edil. -----

- b) Gestión Municipal Democrática y Participativa.-----

-La nueva forma de gestión edilicia exige una participación efectiva de los vecinos y una concertación con los líderes locales, sectoriales, tal y como ha sido enunciada en el acápite a) del capítulo III de este documento de Plan de Gobierno. -----

c) Priorización de Proyectos.-----

Para un uso racional y eficaz de los recursos presupuestarios de los Municipios, se tendrá en cuenta proyectos de inversión y actividades con criterio de costo-beneficio a fin de seleccionar aquellos proyectos que generen mayor impacto y beneficios a la comunidad. -----

1.2. Prestación de Servicios.-----

Los servicios públicos forman parte de los derechos humanos y los Gobiernos Municipales, tiene la obligación de garantizar y regular la prestación de los mismos de manera eficiente y oportuna. -----

1.3. Desarrollo Económico Local.-----

Conscientes de los grandes desafíos y retos que impone la situación actual donde la pobreza y extrema pobreza campea, UNE; propiciará la generación de iniciativas Municipales a fin de paliar el problema del desempleo y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

a) Fomento del Empleo.-----

En términos generales existen dos aspectos importantes en la solución del desempleo: dinamizar los bienes que tenemos y promover la inversión extra local. En el primer aspecto habría que fomentar, organizar, apoyar, a las empresas y los talleres productivos de distintas clases, pequeños comercios, negocios, etc. con que contamos. A estas microempresas se les buscará capacitación y asesoramiento buscando su consolidación para hacerlas más efectivas,



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0994707

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,=-

productivas y competitivas. -----

b) Fomento de la Micro Empresa.-----

La microempresa ha demostrado en los tiempos actuales ser una unidad productiva generadora de fuentes de trabajo que involucra al propietario y a su entorno familiar inmediato. Por ello, es indispensable que nuestra gestión municipal fomente la creación de nuevas unidades micro-empresariales, en cualesquier rubro, ya sea de producción de bienes o de servicios. -----

1.4. Desarrollo Social y Participación Vecinal.-----

Nuestro Plan de Gobierno Municipal de UNE; considera como uno de sus objetivos estratégicos el mejoramiento de la calidad de vida del poblador. El logro de este objetivo solo podrá ser efectivo aplicando políticas que contemplen aspectos de asimilación a un trabajo permanente, así como también de satisfacción de necesidades primarias y secundarias tales como: acceso a una mejor educación, mejor atención en salud, servicios básicos eficientes, programas contra la desnutrición infantil, prevención de enfermedades infecto contagiosas, programas de recreación, cultura y deporte, etc. -----

a) La Educación.-----

La educación es un factor fundamental para el desarrollo de los pueblos. La educación que Quillacollo y Colcapirhua necesitan, debe estar orientada a la producción de los conocimientos necesarios para avanzar en la generación de ciencia y tecnología, que a su vez sirva de fundamento para el desarrollo social, económico y cultural. -----

b) La salud.-----

Concebimos la Salud no sólo como la ausencia de enfermedad sino, también, como el logro de un estado de bienestar integral de la persona dentro de un ambiente favorable para su desarrollo individual y colectivo. Para este fin proponemos la construcción de hospitales de segundo y tercer nivel garantizando el recurso humano y el equipamiento necesario.-----

c) Defensoría.-----

La Defensoría Municipal del Niña Niño y del Adolescente, brinda un importante servicio en la defensa de los derechos del niño y del adolescente y por ello nuestra gestión se brindará mayor atención a esta dependencia local. -----

d) Participación Vecinal.-----

La democracia que se ejercitará en nuestros Municipios dejará de ser un mero formulismo para convertirse en una auténtica democracia participativa. Las políticas que se implementarán los Gobiernos Municipales, tenderán a una participación comunitaria transversal en toda la Administración Municipal, tal como ha sido explicado líneas adelante. -----

1.6. La Protección del Medio Ambiente.-----

La contaminación del medio ambiente es uno de los problemas críticos de los municipios, por ello planificaremos, conjuntamente con las dependencias del Sector, acciones que nos conducirán al mejoramiento de la calidad del aire, los suelos y las aguas para garantizar el desarrollo sostenible de nuestro municipio. -----

1.7. Seguridad Ciudadana.-----

La seguridad de todos los ciudadanos y vecinos, es uno de los grandes retos que tenemos por delante. Nos proponemos aplicar medidas preventivas mediante un esfuerzo conjunto de todas las autoridades locales y con la población organizada. -----

1.8. Cultura, Recreación y Deporte.-----

Nuestro gobierno municipal pondrá énfasis en la cultura, la recreación y el deporte especialmente en los niños, los jóvenes y los adultos mayores, a través de diversas actividades deportivas, recreativas, artísticas e intelectuales que propicien el sano esparcimiento y fortalezcan la identidad cultural del pueblo Colcapirhueño. -----

2. OBJETIVOS ESTRATEGICOS.-----

Mejorar la Calidad de Vida del ciudadano Quillacolleño y Colcapirhueño. -----

Orientar la gestión municipal dentro de los parámetros de la Planificación Estratégica, la Participación Vecinal y la Transparencia en el manejo de los recursos. -----

Sentar las bases para un Desarrollo Urbano planificado y ordenado cuidando el medio ambiente y el uso racional de los suelos. -----

3. ESTRATEGIAS DE TRABAJO-----

El logro de los objetivos que nos hemos propuesto solo podrá ser efectivo mediante las acciones que a continuación pasamos a detallar: -----

Gestión Institucional.-----

Instaurar la Planificación Estratégica como instrumento de gestión. -----

Formular e implementar el Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Municipal. -----

Formular e implementar el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2025. -----

Ejecutar un diseño de re-ingeniería integral en la Administración Municipal. -----

Reestructurar los sistemas de trabajo en todas las áreas del Municipio para una mejor atención pública a los ciudadanos. -----

Crear e implementar la Oficina de Proyectos de Inversión Local (Banco de Proyectos).

Servicios Públicos.-----

- Ampliar la cobertura del servicio de Agua Potable. -----
- Ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y tratamiento de las aguas servidas.
- Ampliar y mejorar el sistema de recojo de basura, limpieza y del tratamiento de residuos. -----
- Poner en funcionamiento los Servicios Mantenimiento de Plazuelas, Plaza de Armas, Parques y demás Áreas de esparcimiento Público, así mismo de los Espacios Deportivos. -----
- Ejecutar acciones de limpieza permanente en municipio y en los Distritos. -----
- Fortalecer el servicio de alumbrado público en el Municipio. -----

Desarrollo Urbano.-----

- Diseñar, implementar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).
- Actualizar y operativizar el Catastro Urbano. -----



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE - OJ - FN - 2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,000

- Mejoramiento y culminación del sistema de alcantarillado y ampliación de las redes de Agua. -----
- Agilizar las gestiones para el saneamiento físico y legal de los predios de dominio municipal. -----
- Desburocratizar y agilizar las gestiones para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles. -----
- Ejecución y culminación de proyectos viales; y del mantenimiento preventivo de las principales vías del Municipio. -----
- Generar e implementar un programa de transporte y vialidad de acorde con la normativa vigente. -----
- Ejecución, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los Mercados Municipales, zonales y otros. -----
- Desarrollo Humano - Social y Participación Vecinal.-** -----
- Equipamiento de todos los centros educativos: laboratorios, multimedia, mobiliario, bibliotecas virtuales, internet, software educativo y otros. -----
- Establecer convenios con las Universidades para la otorgación de becas de estudio superior y que los estudiantes hagan sus prácticas pre-profesionales en nuestra comuna. -----
- Viabilizar un sistema municipal de transporte escolar. -----
- Promover la inserción de los vecinos más necesitados en los Programas de "Salud" del Ministerio de Salud. -----
- Impulsar programas específicos en la Lucha contra la desnutrición, principalmente infantil. -----
- Ampliar y mejorar la calidad, la cobertura cualitativa y cuantitativa del Programa de Desayuno escolar. -----
- Apoyar campañas preventivas de Salud Pública del Ministerio de Salud y otros. -----
- Crear e implementar un albergue para la atención a los adultos-mayores más necesitados. -----
- Crear e implementar espacio de atención y trato a la víctima de maltrato de mujeres jóvenes y niños, que frecuentemente sucede, para evitar todo riesgo posterior. -----
- Ejecutar campañas de prevención contra el alcoholismo y el consumo de drogas. -----
- Canalizar dicha participación en todas las instancias de la gestión municipal, sin condicionamientos de ninguna clase. -----
- Medio Ambiente.-** -----
- Diseñar y ejecutar políticas locales contra la contaminación ambiental y el manejo de los residuos sólidos, tóxicos industriales. -----
- Diseñar y ejecutar programas de limpieza total de los municipios bajo el lema: "Mi querida Ciudad te quiero limpia". -----

- Exigir a las empresas el cumplimiento estricto de las normas nacionales, regionales y municipales. -----
- Ejecutar programas permanentes del manejo de la basura doméstica principalmente en las OTBs de los municipios. -----
- Un nuevo Programa de Arborización de áreas verdes y Jardines en todo el municipio bajo el lema: "Mi ciudad te quiero verde". -----

Seguridad Ciudadana.-----

- Reprogramar, implementar, fortalecer a la Policía acantonada en nuestro municipio; buscando la consolidación de una Estación Policial Integral (EPI). -----
- Diseñar y ejecutar campañas preventivas contra la delincuencia, drogadicción y otros.

Cultura, Recreación y Deporte.-----

- Promoción y financiamiento para el cultivo de las expresiones artísticas en todas sus manifestaciones (música, canto, danzas, teatro, ballet, pintura, escultura, fotografía, etc.). -----
- Auspiciar concursos que incentiven la investigación, el arte, la literatura y los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos. -----
- Promover las actividades deportivas en todas las edades en modalidades competitivas y recreativas a fin de lograr la masificación del deporte. -----
- Ampliar y mejorar la infraestructura deportiva distrital (canchas deportivas, estadio municipal). -----
- Re-evaluar los aspectos técnicos y de seguridad y administración de áreas deportivas y de esparcimiento municipal y vecinal. -----

Adulto Mayor.-----

El programa de atención a las personas de la tercera edad surge de la carencia de una estructura organizativa que garantice el desarrollo integral y la implementación de programas de atención y manejo del tiempo libre. Existe el interés de trabajar sobre la necesidad de estructurar un plan de atención recreo-deportiva para la tercera edad. -----

Posibilitar la vinculación y participación de los adultos mayores en eventos recreo-deportivos y culturales de carácter municipal y departamental. -----

Juventudes.-----

- Diseño de políticas intensivas de inversión en adolescencia y juventud. -----
- Invertiremos en educación de calidad, salud, para los jóvenes y prevención del delito; la inversión en adolescentes y jóvenes será una prioridad. -----
- Los jóvenes tendrán especial atención dentro de la política de inclusión social que proponemos desde el gobierno municipal y serán parte de un sistema de protección social que articule intervenciones y esfuerzos de distintas instituciones. -----
- Promoción de una efectiva salud reproductiva para la prevención y disminución de los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual como el VIH SIDA,



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0994709

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: EE-OJ-FN-2016

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

la violencia de género, física, psicológica y sexual. -----

“SERVIR PARA CRECER” -----

A continuación después de algunas opiniones, observaciones y correcciones se aprobaron los mismos por unanimidad. No quedando nada más que tratar, concluyo la reunión a horas 22:15, firmando en constancia todos los asistentes al pie del presente.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.- Fdo. Ilegible.-----

PROSIGUE.- Son copias exactas de los originales de su referencia que con el No. 102/2016, quedan archivados e incorporados en el respectivo legajo de protocolos del presente año.-----

ACEPTACIÓN.- La interesada de las generales ya mencionadas, manifiesta su voluntad de aceptar en todas sus partes la presente Escritura Pública del ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO; PLAN DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION CIUDADANA “UNIDAD NACIONAL DE ESPERANZA”; y otras estipulaciones constantes en la minuta transcrita conforme a ley.-----

CONCLUSIÓN.- En testimonio de que así dijo, lo otorga se ratifica, previa lectura manifiesta su conformidad y firma junto conmigo de todo lo que DOY FE.- Fdo. Ileg. e Imp. Dig. FELIX REYNALDO DERAMO BETANCOURT Fdo. Ileg. e Imp. Dig. FLORA ALIZON GARCIA VARGAS.- Fdo. Ileg. e Imp. Dig. MARCOS ANTONIO MAYTA SARAVIA.- Fdo. Ileg. e Imp. Dig. OLIVIA VIRGINIA LEZANO FERNANDEZ.- Ante mí: Fdo.- Sello.- Elva Gamboa Mendoza.- Notaria de Fe Pública No. 10.- Quillacollo - Cochabamba.- Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

PASO ANTE MÍ, AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO. DOY FE.-


Elva Gamboa Mendoza
NOTARIO DE FE PUBLICA
DE 2da. CLASE N° 10
Quillacollo - Cochabamba

